



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 067-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 MAR 2017,

PREES

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 2017-037-HSMPPM-MEP/GP, Informe Nº 01-2017-GRP/SO/EOP/JVC, Oficio Nº 216-2017-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, sobre CAMBIO DE RESIDENTE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 2017-037-HSMPPM-MEP/GP de fecha 20 de febrero del 2017, presentado en fecha 24 de febrero de 2017, el representante legal del Consorcio Mota Engil S.A., se dirige al Consorcio Supervisor SMPM, solicitando autorización para el reemplazo del Ing. Walter Timaná Miranda, por el Ing. Mario Wilmer Huamani Leandro, en el cargo de ingeniero residente del proyecto, a partir del 01 de marzo próximo;

Que, en el Informe Nº 01-2017-GRP/SO/EOP/JVC presentado en fecha 28 de febrero de 2017, se expresa lo siguiente: Primero - De la vía regular de trámite. No corresponde atender la carta Nº 2017-037-HSMPPM-MEP/GP del contratista ejecutor por ser actividad contractual del supervisor, en consideración al convenio de Inversión Pública Regional, contrato de supervisión y contrato de ejecución de obra entre las partes. Segundo - De la procedencia del cambio de ingeniero residente. De la revisión de los documentos adjuntos, se invoca a la causal de salud de ingeniero residente Sr. Walter Timaná Miranda, sin embargo, no adjunta copia de cuaderno de obra del hecho generador del caso, por tanto, no tiene conocimiento la supervisión. Tercero - La revisión del CV del Ing. Mario Wilmer Huamani Leandro, en el resumen de experiencia presenta una experiencia de 68 meses, no hay concordancia con los certificados adjuntos. Existe contradicción entre los dos formatos declarados en cuanto a la experiencia en meses, finalmente ningún documento está firmado por el ingeniero propuesto por lo que carece de validez al no tener en cuenta su carta de compromiso. **POR LO EXPUESTO:** 1) No es procedente la atención de la petición de cambio de residente del contratista ejecutor, por no realizar el trámite en las instancias correspondientes de acuerdo a las normas que rigen la ejecución de la obra en referencia. 2) Transferir el expediente a la supervisión para su pronunciamiento correspondiente y se tome en consideración lo expuesto en los puntos primero al tercero del presente informe;

Que, con Oficio Nº 216-2017-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de fecha 28 de febrero de 2017, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos señala que hace suya el Informe Nº 01-2017-GRP/SO/EOP/JVC, por lo que de acuerdo a la revisión de la documentación presentada a la solicitud de cambio de residente, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se pronuncia que no es procedente la atención de la petición de cambio de residente del contratista ejecutor, por no realizar el trámite en las instancias correspondientes de acuerdo a las normas que rigen la ejecución de la obra en referencia;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 01-2017-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2017-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de cambio del residente del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno", Ing. Walter Timaná Miranda, por el Ing. Mario Wilmer Huamani Leandro, peticionada por CONSORCIO MOTA ENGLIL S.A. mediante Carta Nº 2017-037-HSMPPM-MEP/GP presentada en fecha 24 de febrero del 2017 con Registro Nº 1385.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase, asimismo, la presente resolución en conocimiento del Consorcio Supervisor SMPM.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y PUBLIQUESE



EDSON APAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL